



RESOLUCION EXENTA N° 015/2189

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 14 de septiembre de 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, N° 015/2848 de 28 de diciembre febrero de 2010, N° 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones N° 015/973 de Mayo de 2008 y N°015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de mayo de 2010 se dictó resolución exenta N° 015/1665 que complementa y modifica en lo que señala resolución exenta N° 015/579 de 25 de febrero de 2010 y 015/105 de fecha 18 de enero de 2010 que establece normas y montos sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas y privadas que se indica, para el funcionamiento de jardines infantiles. El citado acto administrativo fue oportunamente visado por la Dirección de Presupuestos, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010.

2.- Que, en la referida resolución se encuentra individualizada la **OBISPADO DE VALPARAISO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS** con su establecimiento educacional J.I. San Alberto Hurtado, donde se señala la disminución en 24 párvulos respecto de la cobertura contemplada en el convenio de operación celebrado entre ambas instituciones con fecha 26 de febrero de 2009.

3.- Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 06 de julio de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el **OBISPADO DE VALPARAISO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS** una modificación de convenio para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil San Alberto Hurtado ubicado en el inmueble de calle Arturo Alessandri N° 520, Población San Alberto Hurtado, comuna de La Calera, V Región de Valparaíso.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **Téngase** por aprobado convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y el **OBISPADO DE VALPARAISO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS** para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil San Alberto Hurtado, para la atención de 48 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
OBISPADO DE VALPARAISO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS

En la ciudad de Viña del Mar, a 06 de julio de 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional,

doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, domiciliados en Siete Norte N° 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, el **OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS**, RUT N° 81.148.620-3, representada legalmente por su pbro. **PEDRO AGUIAR DARROUY**, Cédula de Identidad N° 2.633.629-5, domiciliados en calle Aldunate esquina Carrera, La Calera, V Región de Valparaíso, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes con fecha 26 de febrero de 2009, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil ubicado en calle Arturo Alessandri N° 520, Población San Alberto Hurtado, comuna de La Calera, para la atención gratuita de un nivel medio con capacidad de atención de hasta 48 párvulos y un nivel heterogéneo con capacidad de atención de hasta 24 párvulos.

Que la entidad ha detectado la necesidad de disminuir la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado y mediante la solicitud de fecha 16 de diciembre de 2009, ha solicitado a Junji se disminuya la capacidad del referido jardín en 24 párvulos quedando con una capacidad total de 48 párvulos. Lo anterior fue acreditado por este servicio mediante la matrícula real registrada en el establecimiento.

Que, en razón de lo expuesto se ha autorizado la disminución de la capacidad por medio de la resolución exenta n° 0579 de fecha 25 de febrero de 2010 de la Vicepresidenta ejecutiva de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, debidamente visada por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Por consiguiente, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del referido convenio en el sentido que a continuación se detalla:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/0479 del 25 de febrero de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles vienen por el presente instrumento, en modificar el convenio suscrito ampara el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Arturo Alessandri N° 520, Población San Alberto Hurtado J.I. San Alberto Hurtado				Urbano Código 05502007
• Jornada	Completa (8:30 a 19:00 hrs.)				
• Capacidad Total de párvulos	48 párvulos				
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo	
		48 párvulos		0	

TERCERO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2009.

CUARTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/053 de 04 de febrero de 2010 y Resoluciones 015/026 de 2000 y 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don **PEDRO AGUIAR DARROUY**, para representar al **OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS**, consta en certificado de fecha 22 de enero de 2009 emitido por doña SARA RODRIGUEZ SILVA, Notario del Obispado de Valparaíso."

2.- Autorícese, el gasto que devenga el presente convenio.

3.- Impútese, el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 de la ley de Presupuesto año 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI V REGION

EAN/DMA/RGS/cgd

Distribución:

Institución.

Archivo (Gestión y Cobertura).

Unidad Jurídica

Oficina de Partes

